



En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Julio del año mil novecientos noventa, siendo las 15 horas comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante la Sra. Secretaria del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 4, Contadora Isabel FRANCO de BISARO, el señor César PEREZ, en representación de la UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA, por una parte; y por la otra, el Sr. Angel Vicente WATSON y Oscar LAJE POVINA, en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA. - - - - -

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se concede la palabra a las partes comparecientes, quienes de común acuerdo manifiestan: Que en el marco del artículo 34º del Convencio Colectivo de Trabajo Nro. 66/89, ratifican la vigencia de los siguientes salarios:

CATEGORIAS:	Salarios Horarios Iniciales	
	Julio/90	Agosto/90
	A	A
"A"	8.775	9.750
"B"	8.015	8.905
"C"	7.371	8.190
"D"	6.728	7.475
"E"	6.260	6.955
"F"	5.850	6.500

Por último también ratifican el pago de la suma de A 150.000 ya liquidada entre el 10/7/90 y el 13/7/90 como anticipo a cuenta de los salarios de los meses de setiembre y octubre próximo venideros suma que, consecuentemente, será descontada de los haberes de la 2º quincena de dichos meses o para el caso de los mensualizados, de los sueldos de los mismos meses y a razón del 50% en cada oportunidad. En este estado los representantes de la F.A.I.M. incorporan a las actuaciones un ejemplar de la Circular nº 1810, emitida por dicha Entidad el 17/7/90, de la que surgen las disposiciones, en materia salarial, referidas precedentemente. Asimismo, solicitan la homologación del presente acuerdo. - - - - -

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes de conformidad y para constancia, previa lectura y ratificación de lo actuado, por ante mí, funcionaria actuante, que CERTIFICO.- - - - -

REPRESENTACION GREMIAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

CONT ISABEL FRANCO DE BISARO
SECRETARIA RELACIONES LABORALES



En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Julio del año mil novecientos noventa, siendo las 15.15 horas comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante la Sra. Secretaria del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 4, Contadora Isabel FRANCO de BISARO, el señor César PEREZ, en representación de la UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA, por una parte; y por la otra, la Srta. Liliana MALISANI, en representación de la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE ALIMENTOS BALANCEADOS. - - - - -

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se concede la palabra a las partes comparecientes, quienes de común acuerdo manifiestan: Que en el marco del artículo 34º del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 66/89, ratifican la vigencia de los siguientes salarios:

<u>CATEGORIAS</u>	<u>Salarios Horarios Iniciales</u>	
	<u>Julio/90</u>	<u>Agosto/90</u>
	A	A
"A"	8.625	9.488
"B"	7.878	8.666
"C"	7.245	7.970
"D"	6.613	7.274
"E"	6.155	6.772
"F"	5.750	6.325

En este estado los representantes de C.A.F.A.B. incorporan a tales actuaciones un ejemplar de la Circular Nº 26 emitida por dicha entidad el día 23 de Julio de 1990, de la que surgen las disposiciones, en materia salarial, referidas precedentemente. Asimismo, la parte sindical solicita a la parte empresaria que en el futuro, a fin de evitar diferencias en los salarios de la actividad, trate de equiparar los mismos con los jornales establecidos por la F.A.I.M.. Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo. - - - - -

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes de conformidad y para constancia, previa lectura y ratificación de lo actuado, por ante mi, funcionaria actuante, que CERTIFICO. - - - - -

REPRESENTACION GREMIAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

CONT. ISABEL FRANCO DE BISARO
SECRETARIA RELACIONES LABORALES